



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE SALINAS

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 033

SERIE 2019-2020

ORDEN EJECUTIVA DE LA HONORABLE KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PARA DECRETAR UNA EXTENSIÓN DE TIEMPO EN LA RADICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIO CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2020-2021, COMO CONSECUENCIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced aprobó la OE-2020-020 mediante la cual decretó un estado de emergencia y ordenó una serie medidas para combatir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico. Luego se aprobaron diferentes Órdenes Ejecutivas para ampliar, flexibilizar y/o eliminar las medidas de prevención adoptadas originalmente.
- POR CUANTO:** El 13 de marzo de 2020, aprobamos la Orden Ejecutiva Núm. 020, Decretando un Estado de Emergencia en el Municipio de Salinas ante el inminente impacto del COVID-19 en nuestra isla. Luego se aprobaron diferentes Órdenes Ejecutivas para ampliar, flexibilizar y/o eliminar las medidas de prevención adoptadas originalmente.
- POR CUANTO:** Como parte de las medidas implantadas, para combatir y controlar el impacto del COVID-19 en Puerto Rico, se ordenó el cierre de la mayoría de las operaciones comerciales, y se decretó un cierre gubernamental.
- POR CUANTO:** En virtud de las Órdenes Ejecutivas de la Gobernadora, el Secretario de Hacienda, emitió la determinación Administrativa Núm. 20-09, en la cual se determinó, entre otros asuntos, extender hasta el 15 de julio de 2020 la fecha límite para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos.
- POR CUANTO:**  La Ley Núm. 113-1974, según enmendada, conocida como la Ley de Patentes Municipales, establece en la Sección 10, como regla general, que toda persona sujeta al pago de Patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según lo dispone en esta ley, en o antes de los cinco días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo.
- POR CUANTO:** Las disposiciones de la Sección 10, de la Ley 113, supra, significa que la radicación de la declaración de volumen de negocio se radica en o antes de 5 días después de la fecha límite para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos.
- POR CUANTO:** El Reglamento para la Administración Municipal, establece en el Capítulo X, Sección 7(1) que las personas sujetas al pago de

patente, deben radicar la Declaración de Volumen de Negocio, en o antes de los cinco (5) días laborables, siguientes al 15 de abril de cada año contributivo o a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos.

POR CUANTO: La Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, emitió la carta circular Núm. 005-2020, mediante la cual notificó que la fecha límite para radicar la declaración de volumen de negocio para el año fiscal 2020-2021 sería el 22 de julio de 2020.

POR CUANTO: La Administración Municipal conscientes del efecto que toda esta emergencia ha tenido sobre el comercio local, entiende necesario extender el término para la radicación de la Declaración de Volumen de Negocio y pago de la Patente Municipal correspondiente al año 2020-2021..

POR TANTO: YO, HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, EN VIRTUD DE LOS PODERES INHERENTES A MI CARGO Y LA AUTORIDAD QUE ME CONFIERE LA LEY DECRETO LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se decreta una extensión de tiempo en la radicación de la declaración de volumen de negocio correspondiente al año fiscal 2020-2021, como consecuencia del estado de emergencia causada por el covid-19, hasta el 22 de julio de 2020, sin necesidad de que el contribuyente tenga que radicar una solicitud de prórroga. Disponiéndose, que la extensión decretada no afectará la concesión del descuento de cinco por ciento (5%) sobre el monto total de la patente a pagar, según se dispone en la Sección 11, de la Ley 113-1974, según enmendada, *supra*. De igual forma, todo término establecido en el citado estatuto, en cuanto a la solicitud de prórroga para radicar, intereses, recargos y penalidades, adiciones a la patente por falta de pago, entre otros aplicables al año económico 2020-2021, comenzarán a transcurrir a partir del 23 de julio de 2020.

SECCIÓN 2DA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separables y que si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula fuere declarado nulo por cualquier corte o jurisdicción competente, dicha decisión no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o cláusula de la misma.

SECCIÓN 3RA: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se procede a notificar a la Legislatura Municipal a tenor con el Artículo 3.010 inciso (b) de la referida Ley de Municipios Autónomos para la acción correspondiente.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Orden Ejecutiva será enviada a la Oficina de la Directora de Finanzas y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Promulgada hoy, 15 de junio de 2020, y se estampa en ella el sello oficial del Municipio de Salinas, Puerto Rico.




KARILYN BONILLA COLÓN
Alcaldesa